

economía al servicio de las personas

ekonomia pertsonen zerbitzura

Novedades legislativas sobre cláusulas sociales y mercados sociales de empleo

reaseuskadi

ekonomia alternatibo eta solidarioaren sarea
red de economía alternativa y solidaria

Bilbao, 18 de diciembre de 2008

Gizatea
Asociación de Empresas de Inserción del País Vasco
Gizarteratzeko eta Laneratzeko Euskadiko Enpresen Elkartea

mercados sociales de empleo y cláusulas sociales al servicio de la inserción sociolaboral

➔ **Los Mercados Sociales de Empleo y las Cláusulas Sociales al servicio del fortalecimiento de las Empresas de Inserción y de la generación de oportunidades de inclusión socio-laboral**

Premisas

EXCLUSIÓN SOCIAL E INSERCIÓN LABORAL

Las oportunidades de acceso al empleo para personas y colectivos en situación desfavorecida resultan insuficientes.

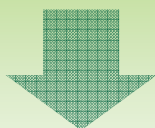
CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **Importancia económica: 16% del PIB (UE).**
- **La Administración señala los criterios de adjudicación y ejecución.**

ensayando otra manera de entender la economía

Definición

Definimos las **Cláusulas Sociales** como la inclusión de aspectos de política social en los procesos de contratación pública, y concretamente la promoción de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social con el objetivo de facilitar su incorporación sociolaboral.



- Contratación pública como instrumento de inserción socio-laboral.
- Coherencia entre políticas públicas.
- Compra pública ética, sostenible y responsable.
- Ampliación de mercado para Empresas de Inserción y nuevas oportunidades para la inclusión laboral.

Doble objetivo

- ➔ Proporcionar mercado a las empresas de inserción, lo que redundará en la generación de empleo de inserción.
- ➔ Implicar a las empresas ordinarias o lucrativas en la incorporación sociolaboral, al igual que ocurre con la reserva del 2% dirigida a personas con discapacidad.

Soporte legislativo

- UE: Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Estado español: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261 del 31 de octubre de 2007).
- País Vasco: Resolución 6/2008, de 2 de junio, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público (BOPV nº 116 del 19 de junio de 2008).



Posibilidades

- 1.- Definición del objeto del contrato**
- 2.- Reserva de mercados sociales**
Procedimiento negociado y contrato menor.
- 3.- Especificaciones técnicas**
- 4.- Fase de Admisión de licitadores**
Como requisito de solvencia técnica, según el objeto del contrato
- 5.- Fase de Puntuación, como Criterio de Valoración.**
Siempre que esté en el objeto del contrato
- 6.- Criterio de preferencia**
En caso de igualdad de condiciones
- 7.- Fase de Ejecución, como Criterio de Obligación.**

Menciones a cláusulas sociales relativas a la inserción sociolaboral	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público	Resolución GV 6/2008, incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas
1.- OBJETO contrato		
2.- RESERVA de MERCADO	X	X
3.- Especificaciones TECNICAS		
4.- Criterio de ADMISION		
5.- Criterio de VALORACION o ADJUDICACION	X	X
6.- Criterio de PREFERENCIA	X	X
7.- OBLIGACION en la EJECUCION	X	X

1.- Definición del objeto de contrato

La legislación sobre contratación pública no dispone qué debe comprar la administración pública sino cómo hacerlo. Así pues, se pueden incorporar características sociales al propio objeto de contrato. Esto valida, así mismo, la inclusión de dichos criterios en la fase de valoración o en las condiciones de ejecución del contrato.

Ejemplo: Constituye el objeto del presente pliego la prestación del servicio de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social mediante el servicio xxxxxxxx

Este servicio incluye las siguientes prestaciones:

- a) Procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado para personas en riesgo o situación de exclusión social acreditada por los Servicios Sociales Municipales.
- b) Formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social de las personas contratadas.
- c) Aplicación de los itinerarios de inserción sociolaboral que se establezcan desde el Programa Municipal de Acompañamiento Laboral.
- d) Acompañamiento para la inserción sociolaboral posterior que facilite su posterior incorporación al mercado de trabajo ordinario.
- e) Labores de xxxxxxxx

Otra posibilidad es admitir variantes y mejoras relativas a la contratación de personas y colectivos desfavorecidos del mercado laboral

2.- Reserva de mercado

En la adjudicación de contratos es posible realizar una discriminación positiva para los sectores sociales que operan en el mercado:

▪ **Resolución GV 6/2008, IV: Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de personas con discapacidad, a empresas de inserción sociolaboral, o a la ejecución en el marco de programas de empleo protegido**

La cuantía económica global y sectorial se fijará anualmente por el Departamento de Hacienda previa consulta con las asociaciones empresariales representativas de dichos sectores.

La reserva empresas de inserción registradas se aplicará únicamente a través de contratos menores o procedimientos negociados

La reserva a Centros Especiales de Empleo y (...) podrá aplicarse a contratos de cualquier cuantía

▪ Ley de Contratos del Sector público, Disp. Adic. 7ª:

Podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad.

▪ Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo, Artículo 19: los estados miembro podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a talleres protegidos o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas, (...)

2.bis- Reserva de mercado

Contratos menores y procedimientos negociados

▪ Ley de Contratos del Sector Público, Art. 122: Los contratos menores podrán adjudicarse directamente (...). De importe inferior a 50.000 € en contratos de obras, o a 18.000 € en otros contratos. (1 año de duración)

▪ Ley de Contratos del Sector Público, Art. 153 a 162: En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. De importe inferior a 1.000.000 € en contratos de obras (-3 años), a 500.000 € en gestión de servicios públicos (-5 años), y a 100.000 € en servicios (-3 años)

PROCEDIMIENTOS

- Abierto: a toda empresa interesada que reúna los criterios establecidos
- Restringido: solo para aquellas empresas seleccionadas expresamente por la administración en base a criterios objetivos, en número no inferior a 5 (artículo 146 LCSP)
- Negociado: en la empresa justificadamente elegida por administración previa consulta y negociación de los términos del contrato

3.- Especificaciones técnicas

Se trata de definir las condiciones que luego serán obligatorias en la fase de ejecución

- Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 100 y 101

Ejemplos:

- La empresa adjudicataria ha de reservar entre los puestos de ejecución de la obra como mínimo la contratación de 5 trabajadores a jornada completa exclusivamente para la incorporación de trabajadores ofertados por el dispositivo de inserción sociolaboral del ayuntamiento
- El 60% del personal contratado deberá ser personas con convenio de inserción
- Realizar el acompañamiento individual y grupal de los trabajadores de inserción que deberá ser realizado por un profesional titulado

4.- Criterios de admisión

Siempre y cuando el componente de inserción laboral en el contrato sea importante, se podrá limitar la admisión de contratistas a aquellas entidades que acrediten su solvencia técnica o profesional. Por ejemplo, acreditando el porcentaje de plantilla compuesta por personas en riesgo de exclusión, informes de servicios sociales, el hecho de disponer de personal técnico en labores de acompañamiento,...

- Comunicación Interpretativa de la Comisión de la UE, de 15 de Octubre de 2001: Si el contrato requiere aptitudes específicas en materia social, es lícito exigir una experiencia concreta como criterio de capacidad y conocimientos técnicos para demostrar la solvencia de los candidatos
- LCSP Artículo 51, 54 y del 64 al 68: Solvencia técnica y clasificación

EJEMPLO SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, 'el control efectuado por el órgano de contratación debe versar sobre la capacidad técnica del empresario. El art. 54.1 LCSP señala que para "...contratos de servicios por presupuesto igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado", no obstante definiendo el servicio objeto del contrato en la categoría 27 "Otros Servicios" establece al respecto la ley de contratos que no se requiere calificación del empresario. Por lo tanto como solvencia técnica y profesional se exige al licitador experiencia, medios técnicos y humanos, en el desarrollo de integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social y a tal efecto que se encuentre clasificada **como empresa de inserción o equivalente**, es decir que cumpla los requisitos previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

COOPERATIVAS INICIATIVA SOCIAL

REGULADAS en DECRETO 61/2000 de 4 de ABRIL

OBJETO: a) prestación de servicios asistenciales
b) desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por fin la integración laboral de personas excluidas socialmente

REQUISITOS DE SER COOPERATIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- a) No distribución de resultados positivos
- b) Interés al capital social no superior al interés legal del dinero
- c) Desempeño gratuito de los cargos del Consejo Rector
- d) Retribuciones a socios trabajadores no podrán superar el 50% del convenio colectivo aplicable

EMPRESAS DE INSERCIÓN

REGULADAS en LEY 44/2007 de 13 de DICIEMBRE
y en DECRETO 182/2008 de 11 de NOVIEMBRE

OBJETO: Aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa que realice cualquier actividad económica y cuyo objeto social tenga por fin la integración y formación laboral de personas en situación de exclusión social

REQUISITOS: a) Estar participada por una entidad promotora sin ánimo de lucro cuyo objeto contemple la inserción social en un 51% del capital social o en el máximo legal en el caso de soc. cooperativas y sociedades laborales para los socios colaboradores o asociados
b) Porcentaje de trabajadores en proceso de inserción superior al 50% a partir del 4º año
c) En Euskadi no se permite reparto de beneficios
d) Máximo de 3 años para los procesos de inserción

5.- Criterios de valoración o adjudicación

Tras realizar la admisión de las empresas que participarán en la licitación, la valoración de las ofertas atiende a las condiciones económicas y técnicas más ventajosas.

▪ Resolución GV 6/2008, VII.1: En el caso de que las prestaciones objeto del contrato tengan como beneficiarias o usuarias a categorías de población especialmente desfavorecidas, se incluirán como criterio de adjudicación las características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de dichas categorías de población.

▪ Ley de Contratos del Sector Público, Art. 134.1: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, (...), las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, (...) u otros semejantes.

▪ Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo, Considerando Primero: La presente Directiva está basada en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, en particular, la relativa a los criterios de adjudicación que clarifica las posibilidades con que cuentan las entidades adjudicadoras para atender las necesidades de los ciudadanos afectados, sin excluir el ámbito medioambiental o social siempre y cuando dichos criterios estén vinculados al objeto del contrato, no otorguen a la entidad adjudicadora una libertad de elección ilimitada, estén expresamente mencionados y se atengan a los principios fundamentales.

FORMA DE ADJUDICACION:

- Subasta: precio más bajo (pero sólo limita los criterios de adjudicación)
- Concurso: proposición más ventajosa en su conjunto (más adecuado para cláusulas sociales)

5.bis- Criterios de valoración o adjudicación

EJEMPLOS

✓ **Mejor puntuar por compromiso de emplear para la ejecución del contrato a personas en situación de exclusión,**

que por integrar en plantilla ya existente un % de personal de colectivos desfavorecidos

✓ **Mejor puntuar por experiencia, medios y conocimientos acreditados en la realización de procesos de inserción,**

que por ser empresa de inserción, de economía social, sin ánimo de lucro, o tener como fines estatutarios la inserción sociolaboral

✓ **Posible puntuación en caso de existir variantes y mejoras relativas a la contratación de personas y colectivos desfavorecidos del mercado laboral**

6.- Criterios de preferencia

La legislación establece algunas preferencias caso de que igualen las ofertas en sus términos más ventajosos, pero los empates no suelen ser habituales:

▪ Resolución GV 6/2008, VIII: (...) preferencias a favor de las empresas que tengan en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2%, por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, por entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo y, en el caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las prestadas por entidades sin ánimo de lucro.

▪ Ley de Contratos del Sector público, Disp. Adic. 6ª: Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro

Establece preferencia en la adjudicación a igualdad de condiciones para

- 1. Empresas con trabajadores con discapacidad superior al 2%**
- 2. Empresas dedicadas a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social valorándose el compromiso de contratar no menos del 30% a personas de los siguientes colectivos: (...)**
- 3. En prestaciones de carácter social o asistencial a entidades sin ánimo de lucro**
- 4. Productos de comercio justo**

7.- Condiciones de ejecución

Una vez determinada la oferta más ventajosa se adjudica el contrato y en las condiciones de ejecución también es posible incorporar criterios sociales:

▪ Resolución GV 6/2008, IX.2.: (...) exigirá a la empresa adjudicataria el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

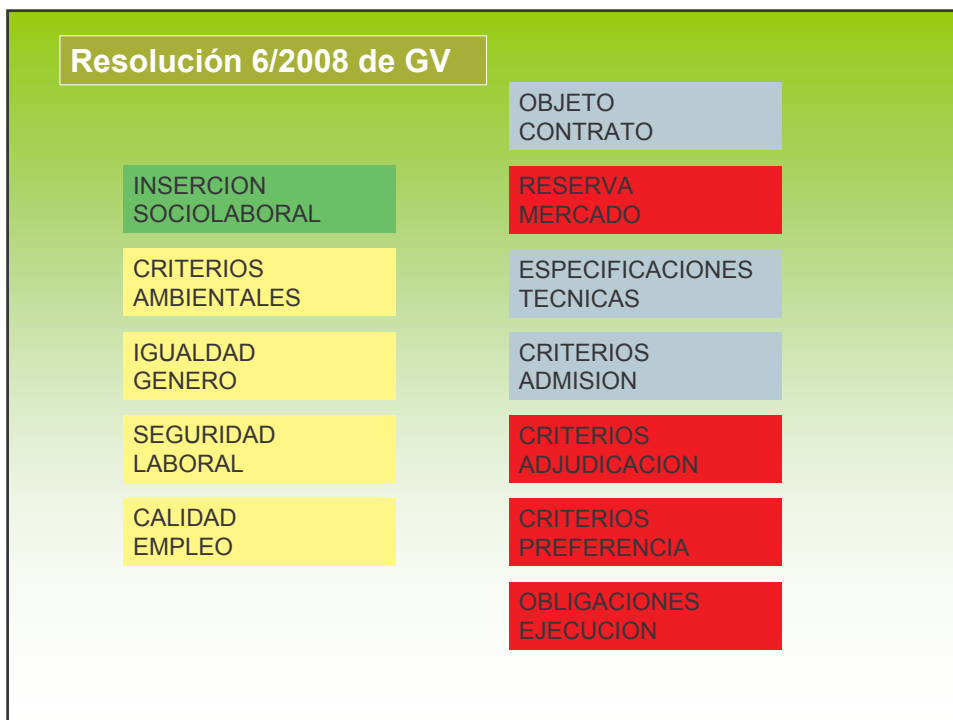
En casos de carácter excepcional que no pueda asumirse la condición anterior por subrogaciones o por la no necesidad de nuevas contrataciones, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo o en el Registro de Empresas de Inserción.

▪ Ley de Contratos del Sector Público, Art. 102: Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato (...) con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (...).

▪ Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo, Artículo 26: Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que sean compatibles con el Derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental

▪ Comunicación Interpretativa de la Comisión, de 15 de Octubre de 2001: Es ante todo en la fase de ejecución, cuando un contrato público puede constituir para los poderes adjudicadores un medio de fomentar la persecución de objetivos sociales. Estas cláusulas pueden englobar medidas a favor de determinadas categorías de personas y actuaciones positivas en materia de empleo

RESUMEN LEGISLACION	Directiva Europea de Contratos 2004/18/CE	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público	Resolución GV 6/2008, incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas
OBJETO contrato			
RESERVA de MERCADO	Artículo 19: los estados miembro podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a talleres protegidos o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas, (...)	Disposición adicional séptima. Contratos reservados Podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad.	Anexo IV Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de personas con discapacidad, a empresas de inserción sociolaboral, o a la ejecución en el marco de programas de empleo protegido La cuantía económica global y sectorial se fijará anualmente por el Departamento de Hacienda. La reserva empresas de inserción registradas se aplicará únicamente a través de contratos menores o procedimientos negociados La reserva a Centros Especiales de Empleo y (...) podrá aplicarse a contratos de cualquier cuantía
Especificaciones TECNICAS			
Criterio de ADMISION			
Criterio de VALORACION o ADJUDICACION	Considerando Primero. (...) para atender las necesidades de los ciudadanos afectados, sin excluir el ámbito medioambiental o social siempre y cuando dichos criterios estén vinculados al objeto del contrato, no otorguen a la entidad adjudicadora una libertad de elección ilimitada, estén expresamente mencionados y se atengan a los principios fundamentales.	Artículo 134. Criterios de valoración de las ofertas 1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, (...), las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, (...) u otros semejantes.	Anexo VII. 1 En el caso de que las prestaciones objeto del contrato tengan como beneficiarias o usuarias a categorías de población especialmente desfavorecidas, se incluirán como criterio de adjudicación las características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de dichas categorías de población.
Criterio de PREFERENCIA		Disposición adicional sexta. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro Preferencia en la adjudicación a igualdad de condiciones para 1. Empresas con trabajadores con discapacidad superior al 2% 2. Empresas dedicadas a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social valorándose el compromiso de contratar no menos del 30% a personas de los siguientes colectivos 3. En prestaciones de carácter social o asistencial a entidades sin ánimo de lucro 4. Productos de comercio justo	Anexo VIII Idéntica a LCSP
OBLIGACION en la EJECUCION	Artículo 26. Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que sean compatibles con el Derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental	Artículo 102. Condiciones especiales de ejecución del contrato 1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo ambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo ...	Anexo IX 2. Exige incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas con especial dificultad para acceder al empleo. Caso de imposibilidad deberá subcontratar al menos el 5% a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción



Resolución 6/2008 de GV

INSERCIÓN
SOCIOLABORAL

CRITERIOS
AMBIENTALES

IGUALDAD
GÉNERO

SEGURIDAD
LABORAL

CALIDAD
EMPLEO

OBJETO
CONTRATO

RESERVA
MERCADO

ESPECIFICACIONES
TECNICAS

CRITERIOS
ADMISION

CRITERIOS
ADJUDICACION

CRITERIOS
PREFERENCIA

OBLIGACIONES
EJECUCION

Excepto
seguridad laboral

Resolución 6/2008 de GV

INSERCIÓN
SOCIOLABORAL

CRITERIOS
AMBIENTALES

IGUALDAD
GÉNERO

SEGURIDAD
LABORAL

CALIDAD
EMPLEO

OBJETO
CONTRATO

RESERVA
MERCADO

ESPECIFICACIONES
TECNICAS

CRITERIOS
ADMISION

CRITERIOS
ADJUDICACION

CRITERIOS
PREFERENCIA

OBLIGACIONES
EJECUCION

Cláusulas ambientales resolución 6/2008 de GV

Definición del OBJETO del Contrato	<ul style="list-style-type: none"> •Optar por el producto o servicio caracterizado por su valor ambiental, siempre que la relación calidad/precio lo aconseje
Especificaciones TECNICAS	<ul style="list-style-type: none"> •Fija las reglas ambientales para fijar las especificaciones técnicas
Criterio de SELECCIÓN de empresas admitidas	<ul style="list-style-type: none"> •Prohibición a empresas sancionadas •Experiencia, conocimientos y medios técnicos como requisito de solvencia técnica •Autorización como productor de residuos peligrosos
Criterio de ADJUDICACION	<ul style="list-style-type: none"> •Si los aspectos ambientales del producto o servicio son superiores a los exigidos •Valoración comparativa objetiva y conocida de antemano
Obligaciones o Condiciones especiales de EJECUCION	<p>Relacionadas con el objeto del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Formación en materia ambiental •Elaboración de instrucciones de trabajo

Resolucion 6/2008 GV	AMBIENTAL	IGUALDAD DE GENERO	SEGURIDAD Y SALUD	INSERCIÓN LABORAL	CALIDAD EMPLEO
Definición del OBJETO del Contrato	<ul style="list-style-type: none"> •Optar por el producto o servicio caracterizado por su valor ambiental, siempre que la relación calidad/precio lo aconseje 	<ul style="list-style-type: none"> •Cuando la perspectiva de género constituya una característica técnica del contrato 	<ul style="list-style-type: none"> •Se tendrá en cuenta la seguridad de los productos y servicios y se optará por aquellos que entrañen menor peligro y o sean más saludables 		
RESERVA DE CONTRATOS				<ul style="list-style-type: none"> •A Centros Especiales de Empleo de personas con discapacidad, a empresas de inserción sociolaboral, o a la ejecución en el marco de programas de empleo protegido 	
Especificaciones TECNICAS	<ul style="list-style-type: none"> •Fija las reglas ambientales para fijar las especificaciones técnicas 	<ul style="list-style-type: none"> •Cuando sea adecuado al objeto del contrato 	<ul style="list-style-type: none"> •Para contratos de coordinación en materia de seguridad y salud se fija la presencia permanente en obra 		
Criterio de SELECCIÓN de empresas admitidas	<ul style="list-style-type: none"> •Prohibición a empresas sancionadas •Experiencia, conocimientos y medios técnicos como requisito de solvencia técnica •Autorización como productor de residuos peligrosos 	<ul style="list-style-type: none"> •Si el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia de igualdad se exigirá la concilia experiencia, conocimientos y medios técnicos 	<ul style="list-style-type: none"> •Experiencia, conocimientos y medios técnicos en contratos para cuya ejecución resulte relevante una competencia técnica especial en materia de prevención de riesgos laborales • Adscripción de medios personales y materiales a la ejecución 		
Criterio de ADJUDICACION	<ul style="list-style-type: none"> •Si los aspectos ambientales del producto o servicio son superiores a los exigidos •Valoración comparativa objetiva y conocida de antemano 	<ul style="list-style-type: none"> •Si la integración de la perspectiva de género suponga ventajas comparativas para la mejor satisfacción del objeto del contrato 		<ul style="list-style-type: none"> •En el caso de que las prestaciones objeto del contrato tengan como beneficiarias o usuarias a categorías de población especialmente desfavorecidas 	
Criterio de PREFERENCIA				<p>Preferencia en la adjudicación a igualdad de condiciones para</p> <ul style="list-style-type: none"> • empresas con trabajadores con discapacidad superior al 2%. • empresas dedicadas a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social valorándose el compromiso de contratar no menos del 30% a personas de los siguientes colectivos, • en prestaciones de carácter social o asistencial a entidades sin ánimo de lucro, • en productos de comercio justo 	
Obligaciones o Condiciones especiales de EJECUCION	<ul style="list-style-type: none"> •Relacionadas con el objeto del contrato: •Formación en materia ambiental •Elaboración de instrucciones de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> •Igualdad de trato en la ejecución del contrato para hombres y mujeres •Medidas de prevención del acoso •Contrataciones que tiendan a equilibrar la plantilla (+ 40% de mujeres) 	<ul style="list-style-type: none"> •Obligación de inspecciones periódicas, personas responsables por obra, reuniones periódicas 	<ul style="list-style-type: none"> •Exige incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas con especial dificultad para acceder al empleo. •Caso de imposibilidad deberá subcontratar al menos el 5% a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción 	<ul style="list-style-type: none"> •Obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida, excepto si el 80% del total de la plantilla es indefinida •Obligación de garantizar el respeto de los derechos laborales a lo largo de la cadena de producción

Retos

- 1.- Reconocimiento social a nuestro sector, similar a la discapacidad o al ambiental-igualdad-seguridad**
- 2.- Reserva de la cuantía económica global y sectorial anual por el Departamento de Hacienda para Empresas de Inserción**
- 3.- Contratación en todas las adjudicaciones de al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. O que la empresa adjudicataria subcontrate al menos el 5% del importe del contrato con empresas de inserción o centros especiales de empleo**
- 4.- Implementación de las cláusulas sociales por los entes locales**